



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 24 OCT 2022

29

Proceso No. 11001400305020180066200

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta que la parte actora recorrió dentro del término el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

2. Téngase por saneada la nulidad prevista por el Art. 121 del Código General del Proceso, como quiera que dentro del término concedido las partes guardaron silencio.

3. Se señala la **HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA VEINTIOCHO (28), DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P. en concordancia con el Art. 205 ibídem).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

**La audiencia será realizada de manera presencial con el uso debido del tapabocas. Se hará de manera virtual, en caso de que alguna de las partes presente síntomas de gripa o COVID-19 o se encuentre ausente.**

4. Continuando los señalamientos de los artículos en cita, se decretaran los siguientes medios de pruebas:

**4.1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.**

**4.1.1. Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda y la subsanación que obran de folios 2 y 3 en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

La apoderada deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

## **4.2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (BANCO DE BOGOTÁ S.A.).**

**4.2.1. Documental:** Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folios 33 al 42 cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

La apoderada de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

**4.2.2. Interrogatorio de Parte:** Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandante. Adviértase que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el numeral 4° del Art. 372 en concordancia con el Art. 205 del Código General del Proceso.

## **4.3. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (REFINANANCIA S.A.S.).**

**4.3.1. Documental:** Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folios 57 al 69 cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

La apoderada de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

## **4.4. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (RF ENCORE S.A.S.).**

**4.3.1. Documental:** Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folios 77 al 85, 89 y 90 cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

100

La apoderada de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

#### 4.5. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 34 de hoy 25 OCT 2022, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.